

**Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública****Coordinación con las Instancias que Integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública**

Auditoría de Desempeño: 14-0-04W00-07-0110

GB-029

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la coordinación efectiva entre dependencias y órdenes de gobierno para mejorar las condiciones de seguridad pública.

***Alcance***

La revisión comprendió la evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño; el control interno; la eficacia en la coordinación de las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas; la eficiencia en el seguimiento de los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública; la rendición de cuentas, y la economía en la aplicación de los recursos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos de la Auditoría Especial de Desempeño para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Estos lineamientos son complementarios de la normativa institucional y congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de la INTOSAI. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario P014 "Coordinación con las Instancias que Integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública".

***Antecedentes***

El actual Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene como antecedentes las reformas realizadas al artículo 115 constitucional durante el período 1982-1988. En ese periodo, se estableció la forma de organización de los municipios y sus obligaciones para incluir la prestación del servicio de seguridad pública, lo cual originó, a su vez, la creación de leyes estatales en esta materia.

El crecimiento de la delincuencia tuvo uno de sus principales repuntes en los años noventa, por lo que en 1994 se creó la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación (Diario Oficial de la Federación, 26 de abril de 1994).

Las instancias a coordinar eran las secretarías de Gobernación, de la Defensa Nacional y de Marina, así como el entonces Departamento del Distrito Federal. Entre sus funciones se

incluía la de suscribir convenios de colaboración entre la Procuraduría General de la República y las procuradurías de justicia de las entidades federativas.

Como parte de las adecuaciones al marco jurídico, en los considerandos de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública se señaló que la seguridad pública, es uno de los puntos más altos de interés por las aristas que toca en aras de la preservación del orden y la paz públicos, aspectos que se consideran primordialmente en cuanto a la consecución de los fines de la materia, referidos a la prevención, persecución y sanción por infracciones y delitos.

Los cada vez más complejos métodos y formas que se adoptan para quebrantar la tranquilidad y el orden públicos, han rebasado límites geográficos y esto constituye un factor que contribuye a la impunidad y prohíbe la realización de actividades sociales, es así que para hacerle frente a este creciente fenómeno se vuelve indispensable la adopción de políticas uniformes de actuación, de carácter nacional, sin dejar de lado la naturaleza federal de la República, sino sustentándose precisamente en ella.

En este sentido, el 20 de diciembre de 1994 se adicionó al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la facultad del Congreso para expedir leyes que establecieran las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en materia de seguridad pública; así como para organizar el funcionamiento, ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal.

Con esta reforma constitucional, en 1995 el Presidente de la República envió una iniciativa para crear la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGEBCSNSP), la cual fue aprobada por el Senado y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995. A la fecha, esta ley ha tenido tres reformas que no alteran los propósitos que motivaron su creación ni la estructura fundamental con que fue establecida.

De acuerdo con esa ley, la seguridad pública es una función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Dichos fines se alcanzarán mediante el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y estrategias en materia de seguridad pública.

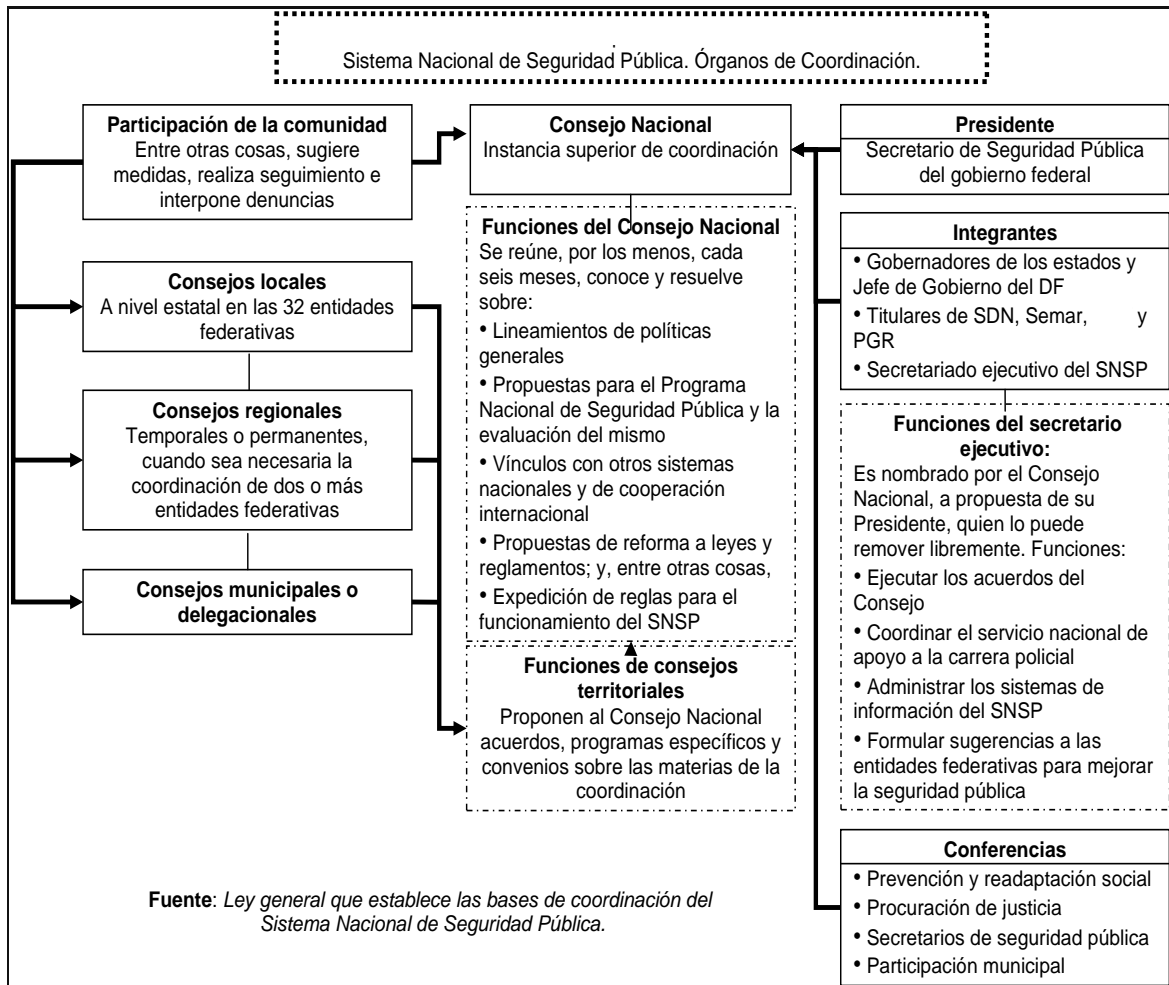
Como bases para el sistema nacional, se precisan los fines que se persiguen con la coordinación de autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, considerando los rubros de planeación, ejecución, evaluación y supervisión. La actuación coordinada exige una normativa que determine las materias objeto de la misma y los alcances de la participación que en ella se tenga, para evitar conflictos de competencia.

En este sentido, se estableció como instancia superior para coordinar esta función pública al Consejo Nacional de Seguridad Pública, al cual concurrirán en el ámbito de sus atribuciones los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República, así como los gobernadores de los estados y el jefe de Gobierno del Distrito Federal, siendo atribución del consejo determinar la forma y modalidades en que participarían los municipios del país.

Asimismo, se propuso el funcionamiento en conferencias en las materias de prevención y readaptación social, de procuración de justicia y de participación municipal. Igualmente se

prevé la formación de comisiones en diversas áreas enfatizando la respectiva al estudio de la incidencia delictiva, en las que podrán participar las dependencias y entidades de la Federación, Distrito Federal, estados y municipios, que tengan relación con el sistema nacional por su competencia.

En el artículo 2 de la LGEBCSNP se menciona que el: “Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la presente ley, a fin de cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública”. En el siguiente esquema se identifican los órganos que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública:



En la LGEBCSNP se señala que el objetivo es “establecer las bases de coordinación entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.”

El 26 de agosto de 1998, el Ejecutivo Federal convocó a una Cruzada Nacional Contra el Crimen y la Delincuencia, en cuyos ejes se propuso, entre otros aspectos, crear un verdadero Sistema Nacional de Seguridad Pública y lograr una comunicación efectiva entre todas las corporaciones policiales, con apoyo de la tecnología. En el Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública del Proyecto de Decreto que Expide la Ley General del Sistema de Seguridad

Pública, se mencionó que: “la sociedad reclama una coordinación entre los tres órdenes de gobierno, organizada a partir de una perspectiva del sistema federal y traducida en una eficiente convergencia de competencias corresponsables”.

En 2008, las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión ordenaron la constitución de un Sistema Nacional de Seguridad Pública sujeto a la formulación de políticas públicas para prevenir la comisión de delitos, por lo que el 21 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual estuvo vigente para el ejercicio fiscal 2014.

En esa ley, se señala que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene como propósito establecer e implementar estrategias y directrices relativas al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la generación de políticas, lineamientos, protocolos y acciones; así como el impulso a la implementación y cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el fin de ser eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

Para 2014, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública diseñó el árbol de problemas del programa presupuestario P014 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública”, en el cual se definió como problema central la escasa coordinación entre las instancias del sistema, originado por el bajo nivel de implementación de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Conferencias y las Comisiones, y los mecanismos ineficaces e inconsistentes para la coordinación de las instancias del SNSP.

Para atender las causas que generaron esa problemática, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se autorizó la inclusión del programa presupuestario P014 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública”, con un presupuesto original de 630,816.4 miles de pesos para diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las políticas públicas para la coordinación de las instancias del sistema.

En 2014, el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integró por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; las conferencias nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario, de Seguridad Pública Municipal; los Consejos Locales e Instancias Regionales de las instituciones de seguridad pública, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

## **Resultados**

### **1. *Cumplimiento de los requisitos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)***

Como resultado del análisis de la lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario P014, se determinó que ésta no es un instrumento útil para evaluar y dar seguimiento a los resultados obtenidos, ya que el diseño de los objetivos e indicadores impide verificar los avances en la atención de las causas del problema público que dio origen al programa presupuestario.

El programa presupuestario es de la modalidad “P”, que son programas relacionados con actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la “implantación” y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento, aspectos que no fueron

considerados en el diseño de la MIR del programa, ya que no se elaboró en términos del diseño de políticas orientadas a lograr la coordinación efectiva entre dependencias y órdenes de gobierno que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de control de confianza, profesionalización, información y comunicaciones.

Los objetivos de la MIR no son útiles para evaluar el diseño, implementación y seguimiento de políticas para resolver o atender las causas del problema de la escasa coordinación entre las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En cuanto al análisis de la lógica horizontal de la MIR del programa presupuestario P014, los cuatro indicadores diseñados no son adecuados ni suficientes para valorar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran alineados.

#### 14-0-04W00-07-0110-07-001 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública investigue las causas que originaron las deficiencias en el diseño e integración de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P014 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública" y, con base en los resultados que obtenga, incorpore los objetivos e indicadores orientados a los programas presupuestarios de la modalidad "P" para verificar los avances en la atención del problema público que dio origen al programa e incluya los métodos de cálculo idóneos que permitan valorar el cumplimiento de los indicadores comprometidos, en términos de los numerales noveno de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública; IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP y del anexo 2 del Manual de Programación y Presupuesto 2014, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones adoptadas para corregir la deficiencia detectada.

#### 2. *Evaluación del diseño del Sistema de Control Interno*

De las cinco normas de control interno, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública aplicó al 100.0% las normas segunda "Administración de riesgos", tercera "Actividades de control", cuarta "Información y comunicación" y quinta "Supervisión y mejora continua".

En cuanto a la aplicación de la norma primera "Ambiente de control", no contó con una estructura orgánica autorizada y vigente, ni un Manual de Organización General.

#### 14-0-04W00-07-0110-07-002 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública investigue las causas que generaron que operara sin una estructura orgánica autorizada, ni un Manual de Organización vigente y, con base en los resultados que obtenga, implemente las estrategias correspondientes para disponer de esos documentos, en los términos del artículo tercero, numerales 13 y 14, fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**3. *Políticas para fortalecer los mecanismos de coordinación entre las instancias del sistema***

En 2014, el SESNSP no acreditó que hubiese propuesto a las instituciones de seguridad pública las políticas, instrumentos, lineamientos y acciones para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación entre éstas y las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para 2015, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentó a las instituciones de seguridad pública y las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública los instrumentos y acciones en materia de profesionalización; mecanismos de coordinación y colaboración para disponer de información acerca de la localización geográfica en tiempo real para las instituciones de seguridad pública; para abatir el rezago en la ejecución de mandamientos ministeriales, y en la integración de averiguaciones previas y carpetas de investigación, dichas propuestas fueron consideradas en las Conferencias Nacionales y en las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**4. *Coordinación con las instancias del Sistema***

En 2014, el Secretario Ejecutivo Adjunto planteó al titular del SESNSP las modificaciones al estudio y política de Mando Único, en el que se señalaron las opciones y retos para la estructura y operación del Mando Único a fin de mejorar el desempeño de las instituciones de seguridad pública.

**5. *Mecanismos de coordinación***

En 2014, el SESNSP propuso e implementó los mecanismos para la coordinación entre las instancias del sistema a fin de realizar las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los cuales consideran actividades para asignar y disponer de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos; la integración del Informe de Actividades del SESNSP para ser presentado al CNSP; la propuesta y aprobación de los Acuerdos que se presentan en el Consejo y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**6. *Sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Pública para aprobar acuerdos en materia de seguridad pública***

En 2014 el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por medio del Consejo Nacional de Seguridad Pública, sesionó dos veces en ese año para formular propuestas de acuerdos que permitan el mejor funcionamiento del sistema, cuyos acuerdos fueron aprobados en las sesiones Trigésima Sexta del 22 de agosto de 2014, y en la Trigésima Séptima del 19 de diciembre de 2014, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**7. *Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad***

En 2014, el SESNSP se coordinó con los presidentes de las Conferencias Nacionales para dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de los ocho acuerdos de la Trigésima Sexta Sesión del 22 de agosto de 2014, se atendieron siete, que representaron el 87.5% de dichos acuerdos, y al cierre de la auditoría, uno se encontraba en proceso de atención.

Respecto de los diez acuerdos aprobados en la Trigésima Séptima Sesión del 19 de diciembre de 2014, se atendieron ocho que representaron el 80.0% de esos acuerdos, los dos acuerdos restantes, al cierre de la auditoría, se encontraban en proceso de atención.

## 8. *Suficiencia de la información de la rendición de cuentas*

En 2014, el SESNSP incorporó en la Cuenta Pública la información sobre el cumplimiento de los cuatro indicadores comprometidos en la MIR del programa presupuestario P014; sin embargo, la información no permite dar seguimiento a los objetivos de fin y de propósito, ya que no se informó en qué medida se contribuyó a mejorar las condiciones de seguridad pública mediante el diseño de políticas para eficientar el desempeño del Sistema Nacional de Seguridad Pública para lograr sus fines.

### 14-0-04W00-07-0110-07-003 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública investigue las causas por las cuales no se incorporó en la Cuenta Pública la información para dar seguimiento a los objetivos del programa presupuestario P014 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública" y, con base en los resultados que obtenga, implemente las estrategias correspondientes para asegurar que en ese documento de rendición de cuentas se incluya esa información, en términos de los artículos 4, párrafo segundo, 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

## 9. *Ejercicio del gasto del programa presupuestario P014*

Se verificó que en 2014 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el programa presupuestario P014 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública", ejerció 368,168.5 miles de pesos, monto inferior en 41.6% al presupuesto original de 630,816.4 miles de pesos e idéntico al presupuesto modificado.

De los 368,168.5 miles de pesos ejercidos por el secretariado, el 68.4% (251,801.8 miles de pesos) se destinó al pago de servicios personales; el 0.2% (704.5 miles de pesos) a materiales y suministros; el 24.6% (90,556.6 miles de pesos) a servicios generales, y el 6.8% (25,105.6 miles de pesos) a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, proporciones que se ajustaron a las autorizadas en el PEF de ese ejercicio fiscal.

### **Consecuencias Sociales**

En 2014, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública propuso las políticas, lineamientos y acciones para fortalecer y eficientar la coordinación de las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de los 121.0 millones de mexicanos.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es) al Desempeño.

### **Dictamen**

El presente se emite el 23 de octubre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y

alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el diagnóstico para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2014, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) identificó que el problema central fue la escasa coordinación entre las instancias del sistema, debido al bajo nivel de implementación de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y los mecanismos ineficaces e inconsistentes para la coordinación de las instancias que integran el sistema.

Para atender esa problemática y sus causas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se autorizó la inclusión del programa presupuestario P014 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública”, al cual en 2014 se le asignó un presupuesto original de 630,816.4 miles de pesos para diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar políticas públicas y coordinarse con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública para mejorar las condiciones de seguridad pública.

Para coordinarse con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el SESNSP programó el diseño de políticas públicas para el funcionamiento del sistema; proponer los mecanismos para la efectiva coordinación entre las instancias del sistema, y ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los resultados de la auditoría mostraron que en 2014, el SESNSP propuso e implementó los mecanismos para la coordinación entre las instancias del sistema a fin de realizar las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los cuales consideran actividades para asignar y disponer de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos; la integración del Informe de Actividades del SESNSP para ser presentado al CNSP; la propuesta y aprobación de los Acuerdos que se presentan en el Consejo, y la publicación en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, propuso a las instituciones de seguridad pública y las instancias que integran el SNSP los instrumentos y acciones en materia de profesionalización; mecanismos de coordinación y colaboración para disponer de información acerca de la localización geográfica en tiempo real para las instituciones de seguridad pública; para abatir el rezago en la ejecución de mandamientos ministeriales, y en la integración de averiguaciones previas y carpetas de investigación, dichas propuestas fueron consideradas en las Conferencias Nacionales y en las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Secretario Ejecutivo Adjunto presentó al titular del SESNSP las modificaciones al estudio y política de Mando Único, en el que se señalaron las opciones y retos para la estructura y operación del Mando Único a fin de mejorar el desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública; también planteó el orden del día correspondiente a la sesión pública del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para el funcionamiento del sistema; los avances en los compromisos con los invitados ciudadanos al CNSP, cuyos resultados coadyuvan a fortalecer el funcionamiento del SNSP.

En 2014 el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por medio del Consejo Nacional de Seguridad Pública, sesionó dos veces en ese año para formular propuestas de acuerdos que permitan el mejor funcionamiento del sistema, cuyos acuerdos fueron aprobados en las sesiones Trigésima Sexta del 22 de agosto de 2014, y en la Trigésima Séptima del 19 de diciembre de 2014, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación.



El SESNSP se coordinó con los presidentes de las Conferencias Nacionales para ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; de los 8 acuerdos de la Trigésima Sexta Sesión del 22 de agosto de 2014, se atendieron siete, que representaron el 87.5% de dichos acuerdos. Respecto de los 10 acuerdos aprobados en la Trigésima Séptima Sesión del 19 de diciembre de 2014, se atendieron 8, que representaron el 80.0%. Los demás acuerdos, al cierre de la auditoría, se encontraban en proceso de atención.

En opinión de la ASF, el SESNSP atendió el problema que le dio origen al programa presupuestario P014 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública”, ya que sus acciones se enfocaron en atender la escasa coordinación entre las instancias del sistema y sus causas, ya que el SESNSP propuso a las instituciones de seguridad pública las políticas en materia de coordinación para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación entre éstas y las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP); las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el adecuado desempeño de las instituciones de seguridad pública y el funcionamiento del sistema; los mecanismos para la efectiva coordinación entre las instancias que integran el SNSP, y cumplió 15 de los 18 acuerdos emitidos en la sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizadas en 2014, los demás acuerdos, al cierre de la auditoría, se encontraban en proceso de atención.

La fiscalización del programa contribuirá a que el SESNSP incorpore en la MIR del programa presupuestario P014 los objetivos e indicadores orientados a los programas presupuestarios de la modalidad “P”, para verificar los avances en la atención del problema público que dio origen al programa, e incorpore en la Cuenta Pública la información para dar seguimiento a los objetivos del programa presupuestario P014.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Constatar que en 2014 el SESNSP cumplió con las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación de Desempeño.
2. Verificar que en 2014 el SESNSP dispuso de un sistema de control para el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario P014.
3. Verificar que en 2014 el SESNSP propuso a las instituciones de seguridad pública las políticas, instrumentos, lineamientos y acciones para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación entre éstas y las instancias del sistema.
4. Constatar que en 2014 el Secretario Ejecutivo Adjunto sometió a la aprobación del titular del SESNSP las propuestas de políticas, lineamientos, protocolos y acciones que formulen las direcciones generales, para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública y el adecuado funcionamiento del sistema.
5. Verificar que en 2014 el SESNSP propuso los mecanismos para la efectiva coordinación entre las instancias del sistema.

6. Verificar que en 2014 el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por medio del Consejo Nacional de Seguridad Pública, sesionó dos veces en el año y formuló las propuestas de acuerdos que permitan el mejor funcionamiento del sistema.
7. Verificar que en 2014 el SESNSP dio seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
8. Constatar que el SESNSP incluyó en los documentos de rendición de cuentas de 2014 información suficiente para dar seguimiento al cumplimiento del objetivo del programa presupuestario P014.
9. Verificar que en 2014 el SESNSP se ajustó al presupuesto autorizado al programa presupuestario P014 en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Planeación, de Coordinación Operativa y de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4, párrafo segundo y 111, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 54.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública: numeral noveno.

Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP: numeral IV.2.2.

Manual de Programación y Presupuesto 2014: anexo 2.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo tercero, numerales 13 y 14, fracción I.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.